

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil trece (2013)

REF.: REPARACIÓN DIRECTA  
DTE.: ANNY J. BETANCUR Q.  
DDO: HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL  
RDO.: 2013-00267  
ASUNTO: INADMITE LLAMADO EN GARANTÍA

SE INADMITE el llamamiento en garantía, formulado en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 225 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que el llamante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija el defecto simplemente formal que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciere, se rechazarán:

Se allegará el clausulado de la póliza de responsabilidad Nro. 1002554 con fecha de expedición Nro. 02-07-2010, y emitida por la PREVISORA SEGUROS.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. MARISOL OROZCO GIRALDO, para representar al HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL, en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados  
de fecha 03 de septiembre de 2013.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

CGV.